



Acción
por México

CÉDULA

A las 14:00 horas del día 21 de marzo de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD ESTATUTARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 57, INCISO J), POR MEDIO DE LAS CUALES SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS 1, 14, 17, 19 Y 24, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUERRERO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/287/2021**. -----
--Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Ciudad de México a 21 de marzo de 2021.
SG/287/2021.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 57, inciso jj), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En el Estado de Guerrero, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Diputaciones Locales por ambos principios y las y los integrantes de los 80 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. El 31 de agosto de 2020, en sesión ordinaria fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, acuerdo **043/SO/31-08-2020**
3. Con fecha 09 de septiembre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
4. El 29 de octubre de 2020, se llevó a cabo sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, de la que se desprende, entre otras cuestiones, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente Nacional de este Instituto Político, para que el método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional de dicha Entidad, para el proceso electoral local 2020-2021, sea el de **DESIGNACIÓN**.
5. Con fecha 9 de enero de 2021, mediante providencia identificada con el número **SG/043/2021**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso jj) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

candidatura al cargo de la Gobernatura, **Diputaciones Locales** e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de **GUERRERO**, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, siendo este el de **DESIGNACIÓN**.

6. El 17 de febrero de 2021, mediante providencia identificada con el número **SG/168/2021**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, ratificó en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, para el proceso electoral local 2020-2021, que se desarrollará en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
7. Con fecha 01 de marzo de 2021, mediante providencia identificada con el número **SG/219/2021**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas y garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021, a celebrarse en el Estado de Guerrero.
8. El día 16 de marzo de 2021, mediante adenda a la providencia identificada con el número **SG/219-1/2021**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas en las candidaturas a las diputaciones locales en el Estado de Guerrero.
9. El 16 de marzo de 2021, mediante providencia identificada con el número **SG/268/2021**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emitió la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Guerrero, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 1, 14, 17, 19 y 24, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Guerrero.
10. El día 20 de marzo de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, llevó a cabo la II sesión extraordinaria a efecto de analizar y aprobar las propuestas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las y los candidatos designados a

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos 1, 14, 17, 19 y 24, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.

- 11.** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar a los candidatos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir la Gobernatura, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



“...Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos..."

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación



en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

QUINTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en su artículo 53, inciso i), establece que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional determinar lo relativo a las acciones afirmativas, como a continuación se señala:

"Artículo 53.

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:
(...)

i) *Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;*
(...)

SEXTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:

"Artículo 102.

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)

SÉPTIMO. Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos..."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.



*Acción
por México*

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores."

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

OCTAVO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a las Diputaciones Locales, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero en los términos del artículo 102, numeral 1, inciso e), aprobó solicitar el método de selección de designación para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, **diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional**, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

NOVENO. Que el día 20 de marzo de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, llevó a cabo su II sesión extraordinaria a efecto de realizar la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 1, 14, 17, 19 y 24, que registrará con motivo del proceso electoral ordinario 2020-2021.

DÉCIMO. De la correlación de los artículos mencionados se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos lo cual se corrobora con las providencias **SG/043/2021**, la Comisión Permanente Estatal en el Estado de Guerrero, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer las propuestas que a su consideración, debían ser aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para la designación de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría de los distritos 1, 14, 17, 19 y 24 del Estado de Guerrero.

Lo anterior, de conformidad al acta de la II sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional en Guerrero, celebrada el 20 de marzo de 2021, a efecto de aprobar las propuestas que se remitieron a la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

DÉCIMO PRIMERO. Que, se verificó que cada una de las precandidaturas propuestas remitidas hubiesen cumplido con su registro en tiempo y forma, hubiesen entregado la documentación solicitada y cumplieran con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Guerrero, mismos que se desglosan a continuación:

- 1) Se presentó de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 1, 14, 17, 19 y 24 del Estado de Guerrero y su registro fue declarado procedente de conformidad con lo previsto en la invitación para participar en el proceso de designación en la entidad.
- 2) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales de conformidad con la Constitución Política del Estado de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

Guerrero y en lo previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad

- 3) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional
- 4) Fueron propuestas por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargo de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional
- 5) Fueron remitidas convocatoria, lista de asistencia y acta de II sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal y las propuestas aprobadas.

DÉCIMO SEGUNDO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57"

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

En ese tenor, en razón a la legislación electoral local y el calendario emitido por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para el proceso electoral 2020-2021, se estableció como fecha de registro de candidatos a las Diputaciones Locales del 07 de marzo al 21 de marzo del presente año; luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este partido, siendo pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del artículo 57, de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 102 numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 106 y 108 del Reglamento de Selección

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se designa a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de los distritos 1, 14, 17, 19 y 24, como candidatos que registrará el Partido Acción Nacional a los cargos de Diputados Locales en el Estado de Guerrero, con motivo del proceso electoral ordinario 2020-2021; en los términos que a continuación se señala:

DIPUTACIONES LOCALES MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HUGO ARMANDO LEYVA GÓMEZ	ALBERTO MANUEL MENDOZA VEJAR
14	ANITA GABINO LORENZO	IGNACIA SALAZAR CARRILLO
17	MA. GUADALUPE VARGAS BAILÓN	ROSA MARÍA VARGAS REBOLLEDO
19	ISRAEL PALACIOS CORONA	RIGOBERTO MORENO ABARCA
24	FELICITAS MATEO REYES	NORBERTA MARIANO PÉREZ

SEGUNDA. En el momento procesal oportuno, regístrese las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERA. Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

MARKO ANTONIO CÓRTES MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

